



## AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO

### RESOLUCIÓN NÚMERO 000066 DE 2021

**(03 MARZO 2021)**

*"Por medio de la cual se establecen criterios generales para la selección y ejecución de los proyectos estructurados por la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos de la Agencia de Renovación del Territorio - ART en los territorios PDET y se efectúa una delegación"*

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998 y por los numerales 6 y 16 del artículo 6 del Decreto 1223 de 2020, y

#### **CONSIDERANDO**

Que en virtud del Decreto 2366 de 2015, modificado por el Decreto 1223 de 2020, la Agencia de Renovación del Territorio - ART fue creada como una agencia estatal de naturaleza especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Sector Administrativo de la Presidencia de la República; que tiene por objeto coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno Nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país.

Que a través del Decreto Ley 893 de 2017 se crearon los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes y criterios que establece el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, en articulación con los planes territoriales en los municipios priorizados.

Que los PDET tienen por finalidad la transformación estructural del campo y el ámbito rural, y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad en las zonas priorizadas. Buscan implementar de manera prioritaria a nivel regional, las acciones del Estado y la sociedad civil en nuestro territorio durante los próximos diez (10) años para llevar a cabo la Reforma Rural Integral.

Que para cumplir con los objetivos de los PDET, la ART segregó en ocho (8) pilares las temáticas a desarrollar, las cuales son: **1. Ordenamiento social de la propiedad rural y uso del suelo, 2.**

## RESOLUCIÓN NÚMERO 000066 DE 2021

Infraestructura y adecuación de tierras, **3. Salud rural, 4. Educación rural y primera infancia rural, 5. Vivienda rural, agua potable y saneamiento básico rural, 6. Reactivación económica y producción agropecuaria, 7. Sistema para la garantía progresiva del derecho a la alimentación, 8. Reconciliación, convivencia y construcción de paz.**

Que bajo la coordinación de la Agencia de Renovación del Territorio - ART se construyeron 16 Planes de Acción para la Transformación Regional - PATR, firmados, entre otros actores, por los gobernadores departamentales y alcaldes municipales de las Subregiones PDET priorizadas por el artículo 3 del Decreto Ley 893 de 2017, en los que se plasmaron los compromisos de las autoridades departamentales y municipales; y en los que, entre otros aspectos, se identificaron las necesidades de las comunidades y su visión del territorio para definir las líneas de acción para la transformación de los territorios PDET.

Que las mencionadas iniciativas se encuentran plasmadas en los Planes de Acción para la Transformación Regional - PATR de las 16 Subregiones PDET priorizadas, que incluyen todos los niveles del ordenamiento territorial, concertados con las autoridades locales y las comunidades.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "*Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*", aprobado mediante la Ley 1955 de 2019, tiene como objeto fundamental sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030.

Que la Dirección General de la ART, por medio de la Resolución No. 446 del 4 de julio de 2017, impartió lineamientos generales para el establecimiento e implementación de las estrategias para promover el desarrollo económico, productivo y social para el desarrollo rural con enfoque territorial, incluyendo aquellas dirigidas para la sustitución de cultivos de uso ilícito, en el marco de las competencias de la Agencia.

Que la Dirección General de la ART, por medio de la Resolución No. 138 del 31 de marzo de 2020, adoptó la Estrategia de Proyectos Integradores de Intervención Territorial para promover el desarrollo económico, productivo y social para el desarrollo rural con enfoque territorial, en el marco de las competencias de la Agencia y se dictaron otras disposiciones.

Que en virtud del Decreto 1223 del 4 de septiembre de 2020, se modificó la estructura de la ART, prevista en el Decreto 2366 de 2015; la modificación de la estructura tuvo fundamento, entre otros, en: i) El nuevo modelo de operación propuesto para la ART con el fin de dar cumplimiento a la implementación de la Hoja de Ruta Única creada por la Ley 1955 de 2019; ii) La necesidad de ajustar las dependencias misionales de la Entidad precisando sus funciones y denominaciones al nuevo modelo de operación de la Agencia; iii) La seguridad jurídica requerida para incluir en un solo cuerpo las modificaciones realizadas a la estructura de la Agencia.

Que en la nueva estructura de la ART, entre otras, se modificaron la denominación y funciones de la Dirección de Estructuración de Proyectos, la cual se denomina actualmente **Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos**.

Que el artículo 15 del Decreto 1223 de 2020 señala como funciones de la **Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos**, entre otras, las de: 1. *"Definir los objetivos, metas y el plan de acción anual para la estructuración y ejecución de los programas o proyectos de intervención territorial, a cargo de la Agencia en los territorios PDET"*. 2. *"Proponer, para aprobación del Director General de la Agencia, los lineamientos, parámetros y criterios para la estructuración y ejecución de proyectos de intervención territorial, a cargo de la Agencia"*. 3. *"Seleccionar aliados y operadores nacionales y territoriales para apoyar el proceso de estructuración y ejecución de proyectos de intervención territorial, a cargo de la Agencia"*. 4. *"Articular con entidades públicas y privadas modelos de operación para la estructuración y ejecución de los proyectos, a través de esquemas de asociación público-privada, concesiones, convenios marco de cofinanciación y contratos con operadores, entre otros"*. (...) 6. *"Adoptar las guías y formatos para la estructuración y ejecución de proyectos de competencia de la Agencia (...)"*

## RESOLUCIÓN NÚMERO 000066 DE 2021

Que de igual manera, el Decreto 1223 de 2020 modificó la denominación y funciones de la Subdirección de Reactivación Económica, la cual se denomina actualmente **Subdirección de Reconciliación y Desarrollo Social**, y según el artículo 16 del decreto modificadorio tiene las siguientes funciones: 1. *"Definir el alcance y los componentes técnicos y económicos de los proyectos de reconciliación, convivencia y paz, salud rural y educación rural a estructurar y/o ejecutar por la Agencia, en concordancia con los lineamientos de las entidades competentes en la materia"*. (...) 3. *"Proponer, para aprobación del Director de Estructuración y Ejecución de Proyectos, la estrategia para la estructuración y/o ejecución de proyectos reconciliación y desarrollo social"*. 4. *"Diseñar manuales, procedimientos y formatos para la estructuración y ejecución de proyectos de reconciliación y desarrollo social"*. 5. *"Estructurar y/o ejecutar, con base en los lineamientos, parámetros y criterios técnicos aprobados por la Agencia, proyectos de reconciliación y desarrollo social"*. 6. *"Identificar y proponer aliados y operadores para apoyar el proceso de estructuración y ejecución de proyectos de reconciliación y desarrollo social (...)"*

Que así mismo, el Decreto 1223 de 2020 modificó la denominación y funciones de la Subdirección de Proyectos de Infraestructura Rural, la cual se denomina actualmente **Subdirección de Infraestructura y Hábitat**, y según el artículo 17 del decreto modificadorio tiene las siguientes funciones: 1. *"Definir el alcance y los componentes técnicos y económicos en los proyectos de infraestructura y adecuación de tierras y de vivienda, agua potable y saneamiento básico a estructurar y/o ejecutar por la Agencia, en coordinación con los lineamientos de las entidades competentes en la materia"* (...) 3. *"Proponer para aprobación del Director de Estructuración y Ejecución de Proyectos, la estrategia para la estructuración y/o ejecución de proyectos de infraestructura y hábitat"*. 4. *"Diseñar manuales, procedimientos y formatos para la estructuración y ejecución de proyectos de infraestructura y hábitat"*. 5. *"Estructurar y/o ejecutar con base en los lineamientos, parámetros y criterios técnicos aprobados por la Agencia, los proyectos de infraestructura y hábitat"*. 6. *"Identificar y proponer aliados y operadores para apoyar el proceso de estructuración y ejecución de Proyectos de infraestructura y hábitat, y recomendar su selección a la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos (...)"*

Que por su parte, el Decreto 1223 de 2020 modificó la denominación y funciones de la Subdirección de Proyectos Productivos, la cual se denomina actualmente **Subdirección de Desarrollo Económico**, y según el artículo 18 del decreto modificadorio tiene las siguientes funciones: 1. *"Definir el alcance y los componentes técnicos y económicos en los proyectos para la reactivación económica y la producción agropecuaria, y el derecho a la alimentación, a estructurar y/o ejecutar por la Agencia, incluidos aquellos que se deriven del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito -PNIS en coordinación con el área competente"* (...) 3. *"Proponer, para aprobación del Director de Estructuración y Ejecución de Proyectos, la estrategia para la estructuración y/o ejecución de proyectos desarrollo económico, incluyendo los relacionados con PNIS, en coordinación con el área competente"*. 4. *"Diseñar manuales, procedimientos y formatos para la estructuración y ejecución de proyectos desarrollo económico"*. 5. *"Estructurar y/o ejecutar, con base en los lineamientos, parámetros y criterios técnicos aprobados por la Agencia, los proyectos de desarrollo económico de las zonas priorizadas y de intervención del PNIS, en coordinación con el área competente"*. 6. *"Identificar y proponer aliados y operadores para apoyar el proceso de estructuración y ejecución de proyectos de desarrollo económico y recomendar su selección a la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos (...)"*

Que de igual manera, el Decreto 1223 de 2020 modificó la denominación y funciones de la Subdirección de Proyectos Ambientales y Forestales, la cual se denomina actualmente **Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo Sostenible**, y según el artículo 19 del decreto modificadorio tiene las siguientes funciones: 1. *"Definir el alcance y los componentes técnicos y económicos en los proyectos de ordenamiento social de la propiedad rural y uso del suelo y de las iniciativas ambientales a estructurar y/o ejecutar por la Agencia, en concordancia con los lineamientos de las entidades competentes en la materia"* (...) 3. *"Proponer, para aprobación del Director de Estructuración y Ejecución de Proyectos, la estrategia para la estructuración y/o ejecución de proyectos de ordenamiento y desarrollo sostenible"*. 4. *"Diseñar manuales, procedimientos y formatos para la estructuración y ejecución de proyectos de ordenamiento y desarrollo sostenible"*. 5. *"Estructurar y/o ejecutar, con base en los lineamientos, parámetros y criterios técnicos aprobados por la Agencia, los proyectos de ordenamiento y desarrollo sostenible"*. 6. *"Identificar y proponer aliados y operadores para apoyar el proceso de*

## RESOLUCIÓN NÚMERO 000066 DE 2021

*estructuración y ejecución de Proyectos de ordenamiento y desarrollo sostenible y recomendar su selección a la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos (...)"*

Que con ocasión de la modificación a la estructura y funciones de la entidad en virtud del Decreto 1223 de 2020, la ejecución de los proyectos estructurados de reactivación económica, proyectos de infraestructura rural, proyectos productivos y proyectos ambientales y forestales, atenderá a la naturaleza y alcances de los proyectos de desarrollo económico, proyectos de reconciliación y desarrollo social, proyectos de ordenamiento y desarrollo sostenible, y proyectos de infraestructura y hábitat, en el marco de los proyectos de intervención territorial a cargo de la Agencia en los territorios PDET.

Que el Plan Estratégico Institucional de la vigencia 2021 de la Agencia de Renovación del Territorio, aprobado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 001 del 27 de enero de 2021, estableció, entre otros, el siguiente Objetivo Estratégico:

*"Objetivo Estratégico 4: Implementar estrategias que promuevan la estructuración y ejecución de proyectos de ordenamiento social de la propiedad, desarrollo económico, social, ambiental, infraestructura y hábitat, así como de reconciliación en las zonas priorizadas (...)"*

Que las líneas estratégicas en las que se enfocarán las acciones de la entidad para el cumplimiento de los objetivos institucionales, conforme al Plan Estratégico Institucional 2021, son:

**1. Articulación Nación - Territorio; 2. Estructuración y Ejecución de Proyectos; 3. Información y Prospectiva; 4. Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito; 5. Soporte Institucional.**

Que por consiguiente, hace parte de las apuestas estratégicas para la vigencia 2021 avanzar en el proceso de ejecución de los proyectos de intervención territorial, de los cuales la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos ha identificado más de 478 proyectos estructurados de desarrollo económico, proyectos de reconciliación y desarrollo social, proyectos de ordenamiento y desarrollo sostenible, y proyectos de infraestructura y hábitat, en el marco de los proyectos a cargo de la Agencia en los territorios PDET, que se encuentran en estado factible viable, siendo necesario establecer criterios para su selección y posterior ejecución conforme a la disponibilidad de recursos.

Que la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos en el marco de sus funciones continuará con la estructuración de proyectos, por ende, se requiere establecer criterios para la selección y ejecución de los mismos.

Que de otra parte, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos, estableciendo que: *"La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente".*

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 9, señala que *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley".*

## RESOLUCIÓN NÚMERO 000066 DE 2021

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 dispone que *"En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren"*. Por otra parte, conforme a lo expuesto en esta norma, el representante legal de la entidad deberá mantenerse informado en todo momento por parte del delegado sobre el desarrollo de la delegación que le ha sido otorgada, pudiendo impartir las orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

Que según las consideraciones anteriores y en cumplimiento de las directrices del Consejo Directivo de la Entidad, se hace necesario contar con criterios generales para la selección y ejecución de proyectos estructurados o que estructure la Entidad para su implementación en los territorios PDET.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1. Objeto.** Establecer criterios generales para la selección y ejecución de los proyectos estructurados por la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos de la Agencia de Renovación del Territorio - ART en los territorios PDET.

**Artículo 2. Alcance.** Los criterios permiten seleccionar entre los proyectos estructurados o que estructure la ART, aquellos proyectos de desarrollo económico, reconciliación y desarrollo social, ordenamiento y desarrollo sostenible, y de infraestructura y hábitat para su ejecución en los territorios PDET, en el marco de las funciones de la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos de la Agencia de Renovación del Territorio - ART.

**Artículo 3. Criterios.** Los criterios para la selección y ejecución de los proyectos de que tratan los artículos 1 y 2 de la presente resolución, serán señalados en el correspondiente Manual Operativo y contendrán como mínimo los siguientes:

- Proyectos registrados en la base de proyectos estructurados por la ART y en el Banco de Proyectos de la Agencia.
- Proyectos alineados con la estrategia Articulación Nación - Territorio.
- Proyectos que no cuenten con fuente de financiación aprobada para su ejecución o que no se encuentren incluidos en procesos de contratación o de gestión de recursos para su ejecución directamente por parte de la ART.
- Los proyectos serán incluidos en la selección de acuerdo con la disponibilidad de recursos, para ello se podrá definir un número máximo de proyectos a financiar o un valor máximo a financiar por cada proyecto, teniendo en cuenta los niveles de complejidad de los mismos.
- Los proyectos se podrán ponderar o priorizar teniendo en cuenta criterios de género, étnicos, balance de inversión con otras fuentes e índice de pobreza multidimensional.

Los anteriores criterios se tendrán en cuenta sin perjuicio de que por razones técnicas se deban adoptar otros adicionales.

**Artículo 4. Delegación.** Delegar en el Director de Estructuración y Ejecución de Proyectos la facultad de adoptar el Manual Operativo correspondiente, en el cual se desarrollarán los criterios, las condiciones y requisitos para la selección y ejecución de los proyectos.

**Artículo 5. Actualización.** Conforme a la dinámica de la gestión administrativa y técnica de la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos, las actualizaciones que sean requeridas del Manual Operativo se realizarán mediante la respectiva actualización y publicación en el Sistema de Gestión de Calidad de la Agencia, en atención a los principios de celeridad y economía procesal.

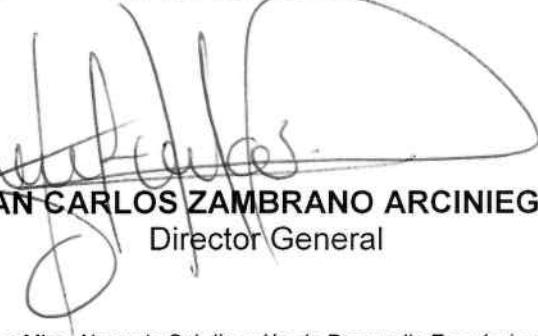
RESOLUCIÓN NÚMERO 000066 DE 2021

**Artículo 6. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

**03 MARZO 2021**

  
**JUAN CARLOS ZAMBRANO ARCINIEGAS**

Director General

Proyectó:  
Revisó:

Edison Javier Bravo Mira, Abogado Subdirección de Desarrollo Económico.

David Jesús Morales Pérez, Jefe Oficina Jurídica. 

María Cristina Ortega Vega, Gestor Oficina Jurídica.

Elkin Rodrigo Cantor Martínez, Subdirector de Infraestructura y Hábitat.

Carlos Hernando Álvarez Martínez, Subdirector de Ordenamiento y Desarrollo Sostenible.

Luis Gabriel Guzmán Castro, Subdirector de Desarrollo Económico.

Raúl Eduardo García Becerra, Subdirector de Reconciliación y Desarrollo Social.

Miguel Alfonso Díaz Montaña, Asesor Dirección General.

Aprobó:  
José Alejandro Bayona Chaparro, Director de Estructuración y Ejecución de Proyectos.